	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	DOC-SIG-12
		1
		Feb-2022

INTRODUCCIÓN

Ultra Seguridad Ltda., desarrolla sus actividades bajo los principios de ética, puntualidad, honestidad, compromiso y sentido de pertenencia.

En la prestación de estos servicios, las actividades llevadas a cabo por **ULTRA SEGURIDAD LTDA.** pueden conllevar consecuencias potencialmente positivas o negativas no sólo para sus clientes, sino también para la población local de la zona de la operación, el entorno general de seguridad, el disfrute de los derechos humanos o el ordenamiento jurídico.

En este sentido, con este código de ética y conducta se busca establecer las normas mínimas de comportamiento no negociables que serán aplicables en todos los niveles de la Organización, reconociendo la responsabilidad de respetar los derechos humanos y cumplir con las responsabilidades humanitarias respecto de todos los afectados por sus actividades empresariales, incluyendo el personal, los clientes, proveedores, accionistas y la población de la zona en la que se prestan los servicios

ULTRA SEGURIDAD LTDA se compromete a:


- a. Actuar de conformidad con el presente código
- b. Actuar de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y de acuerdo con las normas empresariales relevantes de conducta en los negocios;
- c. Operar dentro del respeto y el apoyo al **Estado de Derecho**, el respeto a los derechos humanos y la protección de los intereses de sus clientes;
- d. Adoptar medidas destinadas a establecer y a preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz las repercusiones negativas que pueda haber en los derechos humanos;
- e. Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra las actividades que infrinjan las leyes nacionales o internacionales vigentes o este código.
- f. Cooperar de buena fe con las autoridades nacionales e internacionales en el ámbito de su propia jurisdicción, en particular con respecto a las investigaciones nacionales e internacionales sobre violaciones de leyes penales nacionales o internacionales, las violaciones del derecho internacional humanitario, o las violaciones de los derechos humanos.
- g. Ultra seguridad Ltda, realizarán esfuerzos para crear un entorno de trabajo seguro y saludable, reconociendo los posibles peligros añadidos y las propias.
- h. adoptar políticas que fomenten un entorno de trabajo seguro y saludable en la empresa, tales como las políticas relativas a la salud mental, el rechazo de la violencia en el lugar de trabajo, la mala conducta, el abuso del alcohol y las drogas, el acoso sexual y la conducta indebida.
- i. Ultra seguridad Ltda, no consentirá el acoso y el abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa.

APLICACIÓN

El presente código de ética y conducta se aplicará en todos los niveles de la organización, desde la gerencia general, todos los empleados y aquellos que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones de la empresa.

Para efectos del presente código, se entenderá por operaciones aquellas transacciones o negocios que se lleven a cabo a través de productos financieros tradicionales y aquellas originadas en servicios, negocios o contrataciones.

El oficial de cumplimiento es el encargado de aclarar, elaborar y/o difundir notas interpretativas sobre aspectos del código que se requieran con el fin de asegurar su aplicación de manera práctica.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	DOC-SIG-12
		1
		Feb-2022

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Ultra Seguridad Ltda., determina los siguientes parámetros para el desarrollo de sus actividades:


- Permanencia en el marco de la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y normas internas adoptadas para el respeto a los derechos humanos, la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Prioridad de los principios éticos, sobre el logro de objetivos comerciales o cualquier otro interés corporativo o personal.
- Aplicación de los controles para el conocimiento y selección de clientes, proveedores y demás asociados.
- Compromiso con el deber de colaborar con la Justicia no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino contribuyendo en la lucha contra el delito y posible violación de derechos humanos.
- Reserva y confidencialidad sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas o de efectivo.
- Establece controles apropiados y suficientes para evitar que, en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
- No se celebrarán deliberadamente contratos cuya ejecución, directa o materialmente, esté en conflicto con los principios de este código, el derecho nacional o internacional aplicable, o las normas de derechos humanos del Sistema Interamericano de **DDHH o del Sistema Universal de DDHH** aplicables, y no está exenta del cumplimiento de los preceptos de este código en virtud de alguna otra obligación contractual.
- Planeación y desarrollo permanente de capacitación y sensibilización sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y respeto a los derechos humanos que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los trabajadores de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- Control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas, vulneración de los derechos humanos y de los controles establecidos para estos efectos.
- **ULTRA SEGURIDAD LTDA** no participará, alentará o tratará de beneficiarse, y exigirá a su personal que no participe, aliente o trate de beneficiarse, de delitos nacionales o internacionales, incluyendo pero sin limitarse a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
- Los servicios de **ULTRA SEGURIDAD LTDA** no deberán solicitar o aceptar, y exigirán a su personal que se abstenga de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en el presente código.
- **ULTRA SEGURIDAD LTDA exigirá** a su personal que cumpla con lo contenido en este código y lo capacitará o se asegurará de que haya sido capacitado para que pueda ejercer sus funciones con el debido respeto por los **DDHH y el DIH**.

NORMAS ESPECIALES DE CONDUCTA

Las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas son de obligatorio cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

En **ULTRA SEGURIDAD LTDA.** se tratará a todas las personas, y exigirá a su personal que trate a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciara todo incumplimiento de este código.

Para el adecuado cumplimiento del código, **ULTRA SEGURIDAD LTDA.,** su representante legal, administradores, empleados y revisor fiscal tendrán en cuenta, entre otros, las siguientes normas de actuación:

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	DOC-SIG-12
		1
		Feb-2022

Ejercicio del cargo y las funciones

- Proteger la información que dentro del desarrollo de las funciones conozcan o lleguen a conocer, no podrá encubrir y/o colaborar con actos ilícitos y/o vulneración de los derechos humanos.
- Proceder de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la empresa o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Empresa, de los intereses del Estado o de terceras personas que puedan vulnerar sus derechos humanos.
- Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control y abstenerse de informar a terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Verificar previamente para firmar o aprobar una operación por parte de la persona que lo suscribe o autoriza, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la empresa.
- Preservar la Integridad de Ultra Seguridad Ltda., la cual trasciende de la responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código.
- Comunicar oportunamente a sus superiores o al Oficial de cumplimiento, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa y vulnere los derechos humanos.
- Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la empresa, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de que se tenga conocimiento, de igual forma reportar cualquier acto que vaya en contra de los derechos humanos en la página web www.ultraseguridad.com.co, en la pestaña reporta tu emergencia, seleccionando el ítem empresa.
- Se considera contrario a los intereses de la compañía, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar, lesionar a una persona y vulnerar los derechos humanos.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la compañía ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos el SIPLAFT consagrados en la ley y en el manual de procedimientos implementado.
- Ultra Seguridad Ltda., no se beneficiará, ni permitirán que su personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.
- Ultra seguridad Ltda. no discriminara en la contratación del personal, y se requerirá a su personal que no discrimine en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las cualificaciones exigidas por el contrato.


RESOLUCIÓN CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés se entiende como una situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles.

Los directores, representante legal, revisor fiscal y en general todos los empleados con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior Ultra Seguridad Ltda., junto con sus empleados deberá:

Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	DOC-SIG-12
		1
		Feb-2022

Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados directa o indirectamente con los empleados o con Ultra Seguridad Ltda., se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la empresa. Por lo tanto, decimos lo siguiente:

- Ultra Seguridad Ltda., sus representantes legales y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la compañía y sobre el logro de metas comerciales.
- No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses de Ultra Seguridad Ltda.
- Ultra Seguridad Ltda., se abstendrá de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo
- La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo prima sobre el derecho del cliente a ser informado de las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.
- Los funcionarios de la compañía se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales que realice la Entidad u organismos de Control.
- No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades de la empresa.

En la función del oficial de cumplimiento están establecidas las responsabilidades específicas de asesoramiento y apoyo en formación a los empleados y la ejecución de determinados procedimientos y controles internos.


SANCIONES

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

De carácter laboral

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo con la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

- a. Si el incumplimiento es ocasional o de poca relevancia o que sea de responsabilidad indirecta, el empleado recibirá un llamado de atención con copia a la hoja de vida.
- b. Si el incumplimiento es de forma reiterativa y tiene grado de importancia en el desarrollo de las actividades de la empresa tendrá una sanción de 2 a 5 días.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	DOC-SIG-12
		1
		Feb-2022

c. Teniendo en cuenta la falta cometida y de acuerdo con la revisión de las acciones tomadas, se dará por terminado el contrato de trabajo por justa causa.

De carácter Administrativo




Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

De carácter penal

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano.



JUAN CARLOS NAVARRO ORDOÑEZ
Representante Legal
Febrero de 2022

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
Maritza J Torres Coordinadora de Gestión	Juan Carlos Navarro Gerente General	Juan Carlos Navarro Gerente General